CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 31 DE 2026

CONTRATANTE	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO**
CONTRATISTA	**SYSMAN S.A.S**
NIT	**800021261-8**
RL	**LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO**
CC	**46.456.797 DE DUITAMA**
VALOR	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.996.521), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA SYSMAN WEB, DERECHO DE USO EN MODALIDAD S.A.A.S DE ERP SYSMAN WEB, GESTION DE INSIDENCIAS N2, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, COMPEMENTOS DE SOFTWARE, PARA CONTABILIDAD, TESORERIA, CONTROL PRESUPUESTAL, NOMINA, RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE NÓMINA ELECTRÓNICA, ALMACEN INVENTARIOS Y DEVOLUTIVOS, PARA LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO"**
SUSCRIPCION	**VEINTISÉIS (26) DE ENERO 2026**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cogua, identificado con C.C. 208.342 DE COGUA, actuando en calidad de director ejecutivo y representante legal de la asociación de municipios, con NIT. No. 800.177.622-3, obrando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO, en su calidad de Director Ejecutivo, según acta de posesión No. 157 de fecha 05 de febrero de 2024, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de este contrato se denominará ASOCENTRO, entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte; y, por la otra parte la empresa **SYSMAN S.A.S** representa por la señora **LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No 46.456.797 de Duitama, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y con base en las siguientes consideraciones: 1) La Asociación de Municipios de Sabana Centro ASOCENTRO, como ente estatal tiene a cargo el cumplimiento de una serie de obligaciones y servicios, establecidos por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículos 148 y 149, acuerdo 007 de 2021 mediante el cual se adoptaron los estatutos de la entidad su misión y visión, para cuyo desarrollo y efectiva ejecución celebra convenios y contratos con entidades públicas y privadas. 2) Que mediante acuerdo 04 de 2024, la asamblea general de socios de la entidad aprobó la actualización del plan estratégico institucional "Asocentro Una Gran Región 3) Que el tesorero de la entidad presentó los estudios previos para esta contratación, en cumplimiento de las normas vigentes que regulan la Contratación Pública y acorde con los manuales que para su efecto ha desarrollado la Agencia Colombia Compra Eficiente. 4) Que el tesorero, evaluó la idoneidad y habilidad del contratista para realizar las labores a contratar, encontrando que cumple con los requisitos necesario para las funciones asignadas 5) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA SYSMAN WEB, DERECHO DE USO EN MODALIDAD S.A.A.S DE ERP SYSMAN WEB, GESTION DE INSIDENCIAS N2, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, COMPEMENTOS DE SOFTWARE, PARA CONTABILIDAD, TESORERIA, CONTROL PRESUPUESTAL, NOMINA, RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE NÓMINA ELECTRÓNICA, ALMACEN INVENTARIOS Y DEVOLUTIVOS, PARA LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. El contratista debe brindar soporte y actualización durante plazo de ejecución del proyecto según lo definido a continuación: • Ofrecer soporte durante el plazo de ejecución del proyecto, para los servicios y/o productos incluidos en propuesta comercial presentada y que da origen al contrato suscrito entre las partes, Instalar las actualizaciones de los productos incluidos en propuesta comercial durante el término de la vigencia del contrato. • Actualizar las versiones del software instalado en ASOCENTRO, con el fin de asegurar que el sistema permita un adecuado manejo de los cambios en la normatividad vigente, única y exclusivamente, en el ámbito nacional (entendiéndose que estos cambios se

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación

refieren a los que obligatoriamente deben implementar las instituciones, las cuales se convierten en ley a través de actos administrativos oficialmente liberados por los entes regulatorios definidos por el gobierno central), así como las mejoras realizadas al producto 2. El contratista debe garantizar las CONDICIONES DE USO DE SOFTWARE, según lo dispuesto en la propuesta comercial y que da origen al contrato suscrito entre las partes. INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE: El servicio de nube se presta en la infraestructura de Oracle, sin embargo, SYSMAN puede cambiar dicho proveedor en el momento en que lo consideremos conveniente para nuestros clientes, el cual incluye: Preparación y alistamiento de la infraestructura para el Ambiente productivo Base de datos según aplique al tamaño de su organización Administración y gestión de infraestructura y base de datos Para la óptima prestación del servicio, la entidad debe contar con un canal de acceso a Internet con una velocidad Igual o superior a 60Mb/s y preferiblemente contar con un canal alterno de iguales prestaciones en caso de caída del canal principal. Este servicio de infraestructura en la nube es exclusivo para las aplicaciones del ERP Sysman implementadas o en uso. La infraestructura de la solución se aloja a través de un partner especializado que ha sido seleccionado bajo los más estrictos criterios de ciberseguridad y disponibilidad, garantizando el cumplimiento de los estándares internacionales para proteger su información. Para asegurar la continuidad del servicio y el funcionamiento óptimo de la solución, es indispensable que la Entidad cumpla con los plazos de pago acordados. Derecho de Actualización de Software La entidad tendrá derecho a recibir las nuevas versiones que sean realizadas durante el tiempo de vigencia del contrato. Este derecho de actualización refleja el trabajo constante de nuestro equipo de desarrollo, enfocado en incorporar mejoras, optimizaciones y nuevas funcionalidades en los módulos que conforman nuestra solución, tanto en su versión cliente/servidor como en la versión web, en respuesta a procesos de innovación interna y a las disposiciones legales vigentes en Colombia. El Software podrá ser usado por un solo NIT de la entidad en una misma instalación, con una base de 20 usuarios del sistema. En caso de requerirse el producto para otras empresas vinculadas se contemplará una negociación independiente. El uso de nuestro Software incluye exclusivamente las especificaciones indicadas en las fichas técnicas (anexas) de los módulos del producto ERP SYSMAN detallados en el alcance de esta propuesta, por lo tanto, no se contemplan integraciones, ni funcionalidades adicionales. Los requerimientos específicos adicionales que la entidad solicite serán analizados y de ser aprobados, cotizados por separado. Se estima un máximo de 20 horas de proyecto para realizar exclusivamente los ajustes de informes y formatos necesarios para adecuarlos a lo requerido por la entidad. Este modelo no incluye la venta de los programas fuentes ni los derechos patrimoniales o intelectuales del producto que son de exclusiva propiedad de SYSMAN. SOPORTE REMOTO (N2): El contratista deberá garantizar la realización del SOPORTE REMOTO N2 de todos los módulos presentados en la oferta comercial. <PROCESO DE ATENCIÓN: El contratista deberá desarrollar la atención de incidentes se realizará a través de los canales de comunicación a la mesa de servicios "Simona". Una vez sea reportado el incidente se realiza la clasificación de la criticidad del mismo y en el caso que sea necesario, un funcionario Sysman, contactará al Nivel 1 de la entidad para ampliar la información. TIEMPOS DE ATENCIÓN: El contratista deberá garantizar la GESTIÓN DE INCIDENTES para el correcto funcionamiento de software SYSMAN cliente- servidor durante la ejecución del presente contrato de acuerdo a la oferta presentada y la cual hace parte integral del presente contrato 5. El contratista debe garantizar la implementación, correcto funcionamiento y los derechos de uso en SYSMAN WEB de los módulos de: Contabilidad, tesorería, control presupuestal, almacén e inventarios, Nomina Electrónica. 6. La entidad (SYSMAN) debe garantizar la ejecución de los servicios complementarios diferentes a fallas o interrupciones del aplicativo tales como capacitaciones, acompañamientos y asesoría en general. Capacitación: Para los casos en que la entidad considere la necesidad de Re capacitación en temas funcionales o técnicos a su personal actual o nuevo. Acompañamiento o Consultoría Virtual: Este servicio aplica cuando la entidad requiera acompañamiento en la ejecución especial de procesos del sistema como cierres, aperturas por nuevo año, reliquidaciones de nómina, generación de reportes a entes de control, entre otros. Re- Parametrización: Este servicio aplica cuando el cliente requiera Re Parametrizar algún modulo para lograr una nueva funcionalidad o una funcionalidad modificada. No incluye desarrollos a la medida. Apoyo o Asesoría en uso de la aplicación: Cuando el usuario requiere ayuda o asesoría en el uso del sistema por desconocimiento o falta de claridad en el proceso. Análisis de Viabilidad para Nuevo Requisito: A través de este servicio Sysman ofrecerá las mejores alternativas para lograr la implementación de un nuevo requisito de la entidad. Configuración de formatos y apuntamientos para los tramites en línea: Para casos en que la entidad adquiera nuestro módulo de Tramites en Línea, será indispensable tener horas contempladas para la configuración personalizada de los formatos asociados a los tramites web para los ciudadanos, así como la configuración a los servidores de la página web o servidor IP de la entidad donde los mismos estarán expuestos. **B. OBLIGACIONES GENERALES** 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con La Asociación. 3. Colaborar con la asociación para que el objeto del contrato se cumpla. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 6. Atender las observaciones del supervisor y presentarse cada vez que sea requerido. 7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 8.

Mantener Indemne a la Asociación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 9. Cumplir con las directrices del Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la entidad .10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Asociación a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ASOCENTRO**: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de cincuenta y cinco millones novecientos noventa y seis mil quinientos veintiún pesos moneda corriente ($55.996.521), incluidos impuesto de ley. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el estudio previo.. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**: La duración del contrato será de once (11) meses**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio, cuya fecha de suscripción será definida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO**: A fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del Contrato, la vigilancia y control del presente Contrato, será ejercida por el tesorero de la entidad o quien haga sus veces, quien realizará la supervisión técnica de las actividades del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO** serán obligaciones específicas del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, 2) Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la subdirección administrativa y jurídica. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar la respectiva entrada al almacén (cuando aplique) de los elementos objetos del presente contrato interadministrativo, 5) Verificar el cumplimiento y paz y salvo de los pagos a la Seguridad Social; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el Contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la subdirección administrativa y jurídica para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; 8) Tramitar el pago de la cuenta presentadas por el Contratista; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del Contratista, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén. 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la subdirección administrativa y jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la subdirección administrativa y jurídica. 11) Informar a la subdirección administrativa y jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir a la Asociación en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el DIRECTOR y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la subdirección administrativa y jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo del contrato y asistir a las mismas o enviar de manera oportuna un delegado 17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes 18) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, ASOCENTRO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato, lo cual deberá efectuarse por un plazo determinado y dejarse constancia en el Acta correspondiente del compromiso por parte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni el con personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita de ASOCENTRO. CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA:**

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación
icontec ISO 9001 SC-CER861480

GARANTÍAS: En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente la exigencia de la garantía solicitada permite salvaguardar a la entidad en un futuro incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas; para lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de LA ASOCIACIÓN, una Garantía Única ante una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual contemplará el siguiente amparo 1. Cumplimiento del contrato: En cuantía equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 2. Calidad de los servicios: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de la aceptación de oferta. 3. Cumplimiento en el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y tres (03) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ésta deberá pagar a ASOCENTRO a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previo requerimiento, con la expedición del Acto Administrativo, debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir ASOCENTRO en caso de declaratoria de caducidad. Su liquidación podrá incluirse en el Acta de Liquidación Final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por ASOCENTRO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: ASOCENTRO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA y procede solo mientras se halla pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: ASOCENTRO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, por cualquier medio legal para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, EL CONTRATISTA autoriza a ASOCENTRO a deducir la suma resultante de la Cláusula Penal y las multas causadas, del valor o del saldo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, ASOCENTRO, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de disponibilidad No. No. 2026000008, del rubro; 2120202008 denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" por valor cincuenta y cinco millones novecientos noventa y seis mil quinientos veinte un pesos moneda corriente ($55.996.521)**,** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CADUCIDAD: ASOCENTRO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el respectivo registró presupuestal y EL CONTRATISTA aportar la documentación correspondiente que soporte el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión Y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**: En virtud del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 las entidades publican podrán NO liquidar los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. No obstante, lo anterior la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO -ASOCENTRO- liquidará el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Cajicá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN**: El presente documento adicional se entiende aprobado con su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y forma parte integral del contrato al cual se incorpora, sin requerir firma adicional por las partes. Su contenido será obligatorio a partir de la fecha de su publicación.

Elaboró: MAPG subdirectora administrativa y jurídica

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación